

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO O DENOMINACIÓN EQUIVALENTE (UAEF,S) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Vista la necesidad de tiempo para acometer las actuaciones por parte de las entidades locales en la creación de las UAEF's, derivada de la demora en la revisión de los subproyectos en la plataforma CoFFEE, lo que ha supuesto un retraso en los procedimientos de contratación, se acuerda de oficio, para todas las entidades beneficiarias definitivas de la convocatoria, una ampliación de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones, al amparo de lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA n.º 85, de 8 de mayo de 2023), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dictadas las Resoluciones de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte por la que se le concede a los Ayuntamientos una subvención para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF), y encontrándose dentro del plazo de ejecución y presentación de justificación, se han detectado numerosos retrasos en la en la revisión de los correspondientes subproyectos en la plataforma CoFFEE, lo que ha impedido a los Ayuntamientos iniciar el procedimiento de contratación en los plazos inicialmente previstos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado Primero de la parte dispositiva de las Resoluciones de concesión dictadas en la convocatoria, el plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 40 días desde la notificación de la resolución de concesión, teniendo que estar finalizada la actuación antes del 30 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente procedimiento las normas establecidas en la Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UXMLA8N4GNZ5VX4VBZ5UECHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su redacción modificada por el Decreto 78/2023, y la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden de 21 de abril de 2023, por la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la citada Orden, resulta competente para dictar la presente Resolución la persona titular de esta Dirección General.

TERCERO.- Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del mismo cuerpo legal. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En este sentido, la ampliación de plazo se ha propuesto con anterioridad al vencimiento de la obligación de justificación, fijado inicialmente el 30 de diciembre de 2023, por lo que se entiende formulada en tiempo y forma. No se constatan perjuicios a terceros derivadas de la presente ampliación ni circunstancia que aconseje su denegación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte,

ACUERDA

Ampliar de oficio, en 20 días hábiles más, el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a las Entidades Locales beneficiarias definitivas, correspondientes a la convocatoria de subvenciones UAEF 2023. El plazo de ejecución y justificación finalizará el próximo día 29 de enero de 2024.

Notifíquese el presente acuerdo a las Entidades interesadas, con las indicaciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE
Fdo.: María de Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3UXLMA8N4GNZ5VX4VBZ5UECHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	